Ayuntamiento de Benacazón

AYUNTAMIENTO DE BENACAZON
REGISTRO DE SALIDA
01/06/2020 12:16
SALIDA NÚMERO: 940

-BANDO-

LIMPIEZA DE SOLARES

Dña. Juana María Carmona González, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HAGO SABER:

Como dicta la Ordenanza Municipal Reguladora CONVIVENCIA, CIVISMO, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS Y ELEMENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, N.º 189 de 14 de Agosto de 2012, es OBLIGATORIO por parte de los propietarios o de sus herederos la conservación de los solares, patios y fincas ubicadas en la zona urbana de Benacazón. Concretamente, en base al artículo 20 de la citada norma sobre solares y exteriores de inmuebles, se dicta lo siguiente:

1. Los propietarios están obligados a mantener limpia la fachada y las diferentes partes de los edificios que sean visibles desde la vía pública.
2. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios, habitados o deshabitados, tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.
3. Los propietarios de solares que linden con la vía pública deberán vallarlos con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial y mantenerlos limpios y libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato. Ello incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares. La altura de las vallas será entre dos y tres metros, y se construirán con materiales que garanticen su estabilidad, limpieza y conservación, respetando la normativa de urbanística local.
4. En fincas afectadas por el planeamiento urbanístico, y cuando sus propietarios las hayan cedidos para uso público, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo, total o parcialmente, de las obligaciones descritas en los artículos precedentes.
5. Si por motivos de interés público fuese necesario asumir subsidiariamente las obligaciones del propietario, el Ayuntamiento imputará a los propietarios los costes del derribo y reconstrucción de las vallas o cerramientos afectados, el importe de la actuación realizada y el resto de los gastos originados.
6. La comisión de las infracciones tipificadas en este artículo tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa, siguiendo el siguiente criterio: Apartado 1: 100 €. Apartados 2 y 3: 300 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benacazón, a fecha de la firma digital.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Juana María Carmona González

Código Seguro De Verificación:	m906aeMYRV0Pl6WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez	Firmado	01/06/2020 09:49:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m906aeMYRV0Pl6WH3IeuMA==		